

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13999 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se atribuyen determinadas competencias a las dependencias y secciones de Informática de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia.*

El apartado once, número 5, del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, establece que el Ministro de Economía y Hacienda podrá organizar mediante Orden las unidades inferiores a Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o habilitar al Presidente de la Agencia para dictar resoluciones normativas por las que se estructuren dichas unidades y se realice la correcta atribución de competencias. Dichas resoluciones deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» como requisito previo a su eficacia.

Haciendo uso de la previsión contenida en el mencionado precepto, el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, habilita al Presidente de la Agencia para dictar resoluciones normativas por las que se estructuren y atribuyan competencias a los órganos de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia, así como para estructurar, atribuir competencias, crear, refundir o suprimir dichas Delegaciones.

En la normativa hasta ahora vigente, la competencia para la recepción de las declaraciones tributarias y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información contenida en las mismas, se atribuye a las Dependencias de Gestión Tributaria de las Delegaciones de la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de 12 de agosto de 1985, por la que se desarrolla el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, de reorganización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Por otra parte, los artículos 47 y 48 de la Orden citada atribuyen a las Dependencias de Informática la competencia para la preparación y grabación en soporte magnético de los documentos y declaraciones recibidas en las Delegaciones.

El mismo esquema de atribución de competencias se reproduce en los artículos 56 y 60 de la Orden en relación con las Secciones de Gestión Tributaria y de Informática de las Administraciones.

Sin embargo, la cada vez más frecuente presentación de declaraciones en soporte informático y la utilización masiva de sistemas automatizados en el procedimiento de gestión de las declaraciones aconsejan atribuir a las Dependencias y Secciones de Informática la competencia para la recepción y preparación de las declaraciones, con independencia del modo de presentación de las declaraciones, para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de dichas funciones.

En consecuencia, y al amparo de la habilitación establecida en el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se dispone lo siguiente:

Apartado único.

Se atribuye a las Dependencias y Secciones de Informática de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la competencia para la recepción y preparación de las declaraciones, con independencia de su presentación en soporte papel o informático.

Disposición transitoria.

La presente Resolución será de aplicación a las campañas en curso cuando se produzca su entrada en vigor.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1998.—El Presidente, Juan Costa Climent.

14000 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1998 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1998 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1998 y enero de 1999, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, con ligeras modificaciones, son una prórroga de las vigentes en 1997, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

En virtud de la citada autorización, la Resolución de esta Dirección General, de 26 de enero de 1998, reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de subastas ordinarias para 1998, posteriormente modificado por la Resolución de 14 de mayo de 1998, que adelantó al mes de junio la emisión de Obligaciones a treinta años, prevista inicialmente para el mes de julio. Para cumplimiento de dicho calendario es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio de 1998 y convocar a las correspondientes subastas.

En las subastas que se convocan, se considera conveniente iniciar una nueva emisión de Obligaciones del Estado a diez años, que tendrán la calificación de Bonos segregables de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997. En las demás referencias que se vienen poniendo en oferta se emiten nuevos tramos, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Por otra parte, según se prevé en la Resolución de esta Dirección General de 1 de junio de 1998, las Obligaciones a diez años cuya emisión se dispone por la presente Resolución se consolidarán con las Obligaciones del Estado en euros que se emitan como resultado de las subastas que tendrán lugar mensualmente, siendo la primera de ellas el próximo 16 de junio de 1998. La consolidación se producirá durante el mes de febrero de 1999, una vez que la Central de Anotaciones haya adoptado el euro como unidad de cuenta.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1998,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de julio de 1998, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 1998, en la Resolución de esa misma fecha de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se emiten:

a) Emisión de Obligaciones del Estado a diez años.—Las Obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca devengarán un tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, del 5,15 por 100 y se amortizarán por su valor nominal el día 30 de julio del año 2009. Los cupones anuales vencerán el 30 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de julio del año 2000.

b) Emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado a quince años.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1997 para las emisiones de Bonos del Estado a tres años al 5,0 por 100, con vencimiento el 31 de enero del año 2001; de Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, con vencimiento el 31 de enero del año 2003, y de Obligaciones del Estado a quince años al 6,15 por 100, con vencimiento el 31 de enero del año 2013, siendo el primer cupón a pagar en los valores que se emitan de dichas emisiones, por su importe completo, el de 31 de enero de 1999.

c) Los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstrucción de las Obligaciones a diez años se efectuará mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 1998, los Bonos y Obligaciones del Estado que se emitan se pondrán en circulación los días 10 y 13 de julio de 1998, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y los Bonos a tres y cinco años y las Obligaciones a quince años se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado b) del punto 2 de esta Resolución, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Las Obligaciones del Estado a diez años se consolidarán con las Obligaciones del Estado en ecus-euros, con idéntica fecha de vencimiento y el mismo tipo de interés nominal, que se emitan como resultado de las subastas que tendrán lugar mensualmente, siendo la primera de ellas el próximo 16 de junio de 1998. La consolidación tendrá lugar durante el mes de febrero de 1999, una vez que la Central de Anotaciones haya adoptado el euro como unidad de cuenta, y la fecha exacta se anunciará mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

5. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 1998, de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 26 de enero de 1998.

Madrid, 10 de junio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 5,0 por 100, vencimiento 31 de enero 2001

(Subasta mes de julio)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
103,10	4,604	103,41	4,475
103,11	4,600	103,42	4,471
103,12	4,596	103,43	4,466
103,13	4,592	103,44	4,462
103,14	4,588	103,45	4,458
103,15	4,583	103,46	4,454
103,16	4,579	103,47	4,450
103,17	4,575	103,48	4,446
103,18	4,571	103,49	4,441
103,19	4,567	103,50	4,437
103,20	4,562	103,51	4,433
103,21	4,558	103,52	4,429
103,22	4,554	103,53	4,425
103,23	4,550	103,54	4,421
103,24	4,546	103,55	4,416
103,25	4,542	103,56	4,412
103,26	4,537	103,57	4,408
103,27	4,533	103,58	4,404
103,28	4,529	103,59	4,400
103,29	4,525	103,60	4,396
103,30	4,521	103,61	4,391
103,31	4,517	103,62	4,387
103,32	4,512	103,63	4,383
103,33	4,508	103,64	4,379
103,34	4,504	103,65	4,375
103,35	4,500	103,66	4,371
103,36	4,496	103,67	4,366
103,37	4,491	103,68	4,362
103,38	4,487	103,69	4,358
103,39	4,483	103,70	4,354
103,40	4,479		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003

(Subasta mes de julio)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
104,30	4,755	104,61	4,679
104,31	4,752	104,62	4,676
104,32	4,750	104,63	4,674
104,33	4,747	104,64	4,671
104,34	4,745	104,65	4,669
104,35	4,742	104,66	4,666
104,36	4,740	104,67	4,664
104,37	4,738	104,68	4,662
104,38	4,735	104,69	4,659
104,39	4,733	104,70	4,657
104,40	4,730	104,71	4,654
104,41	4,728	104,72	4,652
104,42	4,725	104,73	4,649
104,43	4,723	104,74	4,647
104,44	4,720	104,75	4,644
104,45	4,718	104,76	4,642
104,46	4,715	104,77	4,640
104,47	4,713	104,78	4,637
104,48	4,711	104,79	4,635
104,49	4,708	104,80	4,632
104,50	4,706	104,81	4,630
104,51	4,703	104,82	4,627
104,52	4,701	104,83	4,625
104,53	4,698	104,84	4,622
104,54	4,696	104,85	4,620
104,55	4,693	104,86	4,618
104,56	4,691	104,87	4,615
104,57	4,689	104,88	4,613
104,58	4,686	104,89	4,610
104,59	4,684	104,90	4,608
104,60	4,681		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5,15 por 100, vencimiento 30 de julio de 2009

(Subasta mes de julio)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
94,25	5,222	95,55	5,064
94,30	5,216	95,60	5,058
94,35	5,210	95,65	5,052
94,40	5,204	95,70	5,046
94,45	5,198	95,75	5,040
94,50	5,192	95,80	5,034
94,55	5,185	95,85	5,028
94,60	5,179	95,90	5,022
94,65	5,173	95,95	5,016
94,70	5,167	96,00	5,010
94,75	5,161	96,05	5,004
94,80	5,155	96,10	4,998
94,85	5,149	96,15	4,992
94,90	5,143	96,20	4,986
94,95	5,137	96,25	4,980
95,00	5,131	96,30	4,974
95,05	5,125	96,35	4,968
95,10	5,119	96,40	4,962
95,15	5,112	96,45	4,956
95,20	5,106	96,50	4,950
95,25	5,100	96,55	4,944
95,30	5,094	96,60	4,938
95,35	5,088	96,65	4,932
95,40	5,082	96,70	4,927
95,45	5,076	96,75	4,921
95,50	5,070		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años al 6,15 por 100, vencimiento 31 de enero de 2013

(Subasta mes de julio)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
109,75	5,437	111,05	5,312
109,80	5,432	111,10	5,308
109,85	5,427	111,15	5,303
109,90	5,423	111,20	5,298
109,95	5,418	111,25	5,293
110,00	5,413	111,30	5,289
110,05	5,408	111,35	5,284
110,10	5,403	111,40	5,279
110,15	5,399	111,45	5,275
110,20	5,394	111,50	5,270
110,25	5,389	111,55	5,265
110,30	5,384	111,60	5,260
110,35	5,379	111,65	5,256
110,40	5,375	111,70	5,251
110,45	5,370	111,75	5,246
110,50	5,365	111,80	5,241
110,55	5,360	111,85	5,237
110,60	5,355	111,90	5,232
110,65	5,351	111,95	5,227
110,70	5,346	112,00	5,223
110,75	5,341	112,05	5,218
110,80	5,336	112,10	5,213
110,85	5,332	112,15	5,209
110,90	5,327	112,20	5,204
110,95	5,322	112,25	5,199
111,00	5,317		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

14001 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de junio de 1998, de la Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo sobre los precios a satisfacer por la prestación de los servicios académicos para el curso 1998-1999.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 2 de junio de 1998, de la Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo sobre los precios a satisfacer por la prestación de los servicios académicos para el curso 1998-1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19146, segunda columna, apartado tercero. 1, donde dice: «Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo, en régimen de enseñanza oficial o libre, que serán ingresadas, una, al formalizar la matrícula, y otra, en la segunda quincena del mes de diciembre», debe decir: «Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo, en régimen de enseñanza oficial o libre, tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios de matrícula, bien haciéndolo efectivo en un sólo pago al formalizar la matrícula o de forma fraccionada, en dos aportaciones iguales, que serán ingresadas una al formalizar la matrícula, y otra en la segunda quincena del mes de diciembre».

MINISTERIO DE FOMENTO

14002 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se delegan en el Director del Centro Español de Metrología las facultades para la formalización de solicitudes de subvenciones del Instituto Nacional de Empleo, en el marco de la Orden de 19 de diciembre de 1997, para su gestión, aplicación y justificación, y para la celebración y firma de los contratos de trabajo correspondientes.*

Con objeto de agilizar la solicitud, gestión, aplicación y justificación de subvenciones del Instituto Nacional de Empleo (INEM), para la rea-

lización de obras y servicios por el Centro Español de Metrología en el marco de la Orden de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace necesario delegar en el Director de dicho centro las facultades para la formalización de las Memorias de obras y servicios cuya subvención para 1998 se solicite del Instituto Nacional de Empleo, así como para los actos relacionados con la posterior gestión, aplicación y justificación de las concedidas por el Instituto Nacional de Empleo, y para la celebración y firma de los contratos de trabajo de duración determinada, para obra o servicio determinado, con trabajadores desempleados, de acuerdo con las Memorias que el Director general del Instituto Nacional de Empleo resuelva subvencionar en el ejercicio económico de 1998.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud, previa aprobación del Ministro del Departamento, he resuelto:

Primero.—Delegar durante el ejercicio de 1998 en el Director del Centro Español de Metrología las facultades para la formalización de las Memorias de obras y servicios a realizar por dicho centro cuya subvención para 1998 se solicite del Instituto Nacional de Empleo, así como para los actos relacionados con la posterior gestión, aplicación y justificación de las concedidas por el Instituto Nacional de Empleo, y para la celebración y firma de los contratos de trabajo de duración determinada, para obra o servicio determinado, con trabajadores desempleados, de acuerdo con las Memorias que el Director general del Instituto Nacional de Empleo resuelva subvencionar en el ejercicio económico de 1998, en el marco de la Orden de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Segundo.—Se remitirá a la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera copia de los contratos celebrados en el marco de la citada Orden de 19 de diciembre de 1997, así como del resto de la documentación derivada de los mismos.

Tercero.—Esta delegación producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14003 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se ordena la publicación de los listados comprensivos de los alumnos que han resultado adjudicatarios de becas o premios de la Olimpiada Matemática.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9) del Ministerio de Educación y Cultura por la que se crea la Comisión Coordinadora de la participación española en las Olimpiadas Matemáticas Internacionales y la Orden de 9 de diciembre de 1985 por la que se regula la concesión de premios y ayudas al estudio de carácter excepcional («Boletín Oficial del Estado» del 18), y a propuesta de la Real Sociedad Española de Matemáticas para el curso académico 1997-98,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de los listados comprensivos de los alumnos que han resultado adjudicatarios de premios o becas y que se relacionan en anexo a esta Resolución.

Segundo.—La dotación de estos premios y becas se abona con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423A.486 del presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—El Secretario general, P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.